



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018: AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 20 SEP 2018

ORDENANZA N° 6646

VISTO:

La Ley N° 27.299 sancionada por el Congreso de la Nación, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.299 instituye al 21 de Agosto como el Día Nacional del Ladrillero Artesanal.

Que, dicha declaración homenajea al Señor Oscar Robledo, ladrillero no vidente oriundo de nuestra provincia de Corrientes.

Que, en sus fundamentos, la ley de referencia destaca que en Argentina existen 160.000 familias productoras de ladrillo artesanal, siendo Cuyo y el NEA las regiones más activas, donde se trabaja intensivamente con técnicas tradicionales.

Que, atentos a la importancia y dimensión de esta actividad en nuestra Ciudad, corresponde adherir a su celebración conmemorativa.

Que, conforme la normativa vigente, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia objeto de este proyecto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR al Día Nacional del Ladrillero Artesanal, instituido por el Congreso de la Nación Argentina por Ley 27.299, que se conmemora el 21 de agosto de cada año calendario.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"2018: AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 20 SEP 2018

12/1

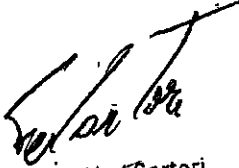
6646

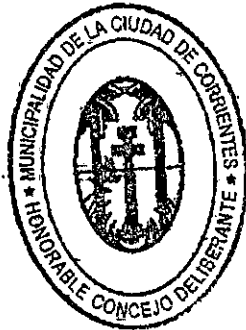
ORDENANZA N°

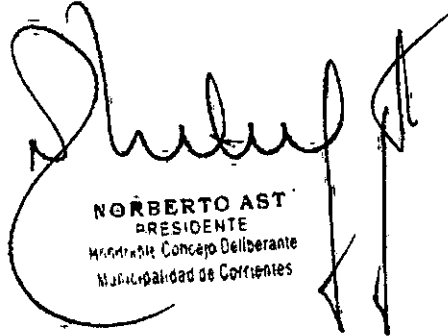
ART.- 3°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.- 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RÉCINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

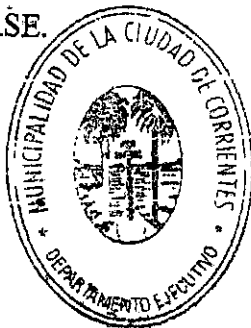


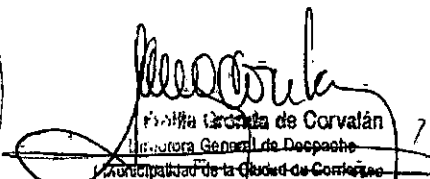

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA N° ORDENANZA 6646 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20/09/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2225 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 8/10/2018

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Emilia Cecilia de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	
FECHA	HORA
20 SEP 2018	10:15



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 2225

Corrientes, 08 OCT 2018

VISTO:

El Expediente N° 1089-C-2018, y la Ordenanza N° 6646, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 20 de septiembre de 2018; y

CÓNSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° de la Ordenanza N° 6646 se adhiere al Día Nacional del Ladrillero Artesanal, instituido por el Congreso de la Nación Argentina por Ley 27.299, que se conmemora el 21 de agosto de cada año calendario.

Que, la presente Ordenanza ha sido sancionada en atención a que la Ley N° 27.299 instituye al 21 de Agosto como el Día Nacional del Ladrillero Artesanal, en homenaje al Señor Oscár Robledó, ladrillero no vidente oriundo de nuestra provincia de Corrientes.

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. FAMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6646 de fecha 20 de septiembre de 2018, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.